



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que en la presente demanda ejecutiva que la ORIP de Manizales allegó memorial informando que los derechos de registro fueron cancelados, por tanto, van a proceder con el estudio jurídico para determinar la procedencia de la medida (anexo 05, cuaderno de medidas), a saber:

El día 28 de febrero de 2022 fue radicado para su registro el oficio No. 1966 de 19/12/2021 con turno de radicación de documentos No. 2022-100-6-3386 y por el cual SE CANCELARON DERECHOS DE REGISTRO para su respectivo estudio jurídico y el cual se encuentra en etapa de revisión.

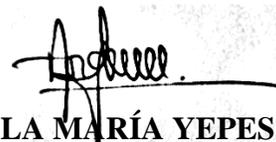
Cordialmente,



HERMAN ZULUGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Asimismo, comunico luego de verificar el aplicativo dispuesto por el centro de Servicios Civil- Familia SIGNOT, se pudo constatar que las diligencias para la notificación de la parte pasiva fue compartida con dicha dependencia el 8 de marzo del año que avanza¹

Marzo 11 de 2022,



ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00722

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por el señor **Helmer de Jesús Osorio Quiceno**, en contra de la señora **María Eludivia Arias Berrio**, se dispone requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este Despacho el certificado de la situación jurídica del bien inmueble objeto de la cautela, para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020, aportándose copia de dicho pago.

De otro lado, advertido que las diligencias para la notificación de la parte pasiva ya fueron compartidas con el CSJCF, con la finalidad que se realice la notificación a los ejecutados a la dirección de correo electrónico aportada en el escrito genitor, por secretaría efectúese el seguimiento respectivo. La parte interesada estará atenta para colaborar con este acto procesal.

¹ http://190.217.24.24/centro_servicios2/index.php?controller=signot&action=ListarProceso&f1=2020-10-01&f2=2021-01-19&rc=#



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ**

AY

Firmado Por:

**Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd7f962416f64d76198db21411b353a448bcfe65623a59511319f64b4b91375**

Documento generado en 14/03/2022 12:35:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**